

Anexo II (a)

Acuerdo de 8 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la tramitación de los planes específicos de actuación de las instalaciones mineras «Atalaya Mining» y «Sandfire Matsa» en la provincia de Huelva en aplicación del Decreto 15/2026, de 4 de febrero de 2026, por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la de la minería sostenible en Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

EL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2VTGXDP68PD6BSL5BAREUS8U7	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN DE LAS INSTALACIONES MINERAS “ATALAYA MINING” Y “SANDFIRE MATSA” EN LA PROVINCIA DE HUELVA EN APLICACIÓN DEL DECRETO 15/2026, DE 4 DE FEBRERO DE 2026, POR EL QUE SE POTENCIA EL IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y SOBRE EL EMPLEO DE LA MINERÍA SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA.

1. ANTECEDENTES. DECRETO 15/2026, DE 4 DE FEBRERO DE 2026, POR EL QUE SE POTENCIA EL IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y SOBRE EL EMPLEO DE LA MINERÍA SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA

El Decreto 15/2026, de 4 de febrero de 2026, por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía, cuya entrada en vigor ha tenido lugar el pasado 13 de marzo, tiene por objeto la regulación de las medidas de impulso y gobernanza para potenciar el impacto económico, social y sobre el empleo de las instalaciones mineras de gran relevancia.

La finalidad que se persigue es el desarrollo y consolidación de los ecosistemas minero e industrial relacionados con las instalaciones mineras de gran relevancia en las comarcas y zonas de influencia mineras, buscando la especialización, diversificación económica y desarrollo de los correspondientes sistemas productivos locales.

Su artículo 2.1, referido al ámbito de aplicación del Decreto, define las llamadas instalaciones mineras de gran relevancia como “aquellas con volumen de extracción de mineral metálico proyectado igual o superior a 1 millón de toneladas anuales, en su caso, y un impacto en el empleo directo de, al menos, 200 personas trabajadoras. Estos valores pueden considerarse de manera agregada entre diversas instalaciones mineras, determinando en este caso un ámbito territorial más amplio, que no deberá superar el provincial. Asimismo, y con respecto al ámbito territorial de las actuaciones previstas en el Decreto, establece el precepto que “puede abarcar a uno o varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando estos determinados a través de la aprobación de los correspondientes planes específicos de actuación”.

En lo atinente a los planes específicos de actuación establece el artículo 3:

1. *Los planes específicos de actuación se refieren a los planes de fomento de los ecosistemas minero e industrial en las comarcas y zonas de influencia minera, que concretarán la aplicación de las medidas referidas en los artículos 6 y siguientes e incluirán las correspondientes zonas de actuación conforme al artículo 4.*
2. *El alcance de los planes específicos de actuación deberá abarcar, al menos, un análisis diagnóstico de la situación inicial, así como las oportunidades, debilidades, amenazas y fortalezas identificadas, que fundamenten la proyección de su estrategia de desarrollo de los ecosistemas minero e industrial y la fijación de objetivos cuya consecución pueda ser evaluada o medida en un horizonte establecido, así como las medidas necesarias para ello. Asimismo, incluirá un análisis económico, financiero y de coste-beneficio de las intervenciones previstas en la zona de actuación delimitada.*
3. *En ningún caso la aprobación de los planes específicos de actuación establece un marco para la futura autorización ambiental de los proyectos que se desarrollen en las zonas de actuación.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXETTUBVZPNZEV2FDSVLZ49CG	PÁG. 1/3	

Regulando su artículo 5 el procedimiento y el contenido de los planes.

Por último y en lo referente a las zonas de actuación establece el artículo 4:

1. *Las zonas de actuación quedarán delimitadas abarcando la correspondiente comarca minera y las zonas de influencia minera donde se implantan las actividades de los correspondientes ecosistemas minero e industrial, entendiéndose incluidas aquellas actividades industriales o servindustriales que mantienen una relación o coexistencia con las instalaciones mineras de gran relevancia, incluidas las de producción de los bienes, ya sean intermedios o finales (...)*
2. *La comarca minera se corresponde con los municipios en los que se asientan las instalaciones mineras de gran relevancia, incluidos los municipios limítrofes con estos.*
3. *Las zonas de influencia minera incluyen otros municipios, diferentes de los anteriores, en los que se realicen, o se prevean realizar, actividades industriales o servindustriales que mantienen una relación con las instalaciones mineras de gran relevancia.*

2. ZONAS DE ACTUACIÓN AFECTADAS

Con respecto a las zonas de actuación objeto del presente Acuerdo, y en concreto las instalaciones mineras de “Atalaya Minig” y “Sandfire Matsa” sitas en la provincia de Huelva, cumplen con las características propias de las instalaciones mineras de gran relevancia en tanto que estas conllevarían el tratamiento de 15 y 4,5 millones de toneladas anuales y un impacto en el empleo de 2.500 y 900 personas, respectivamente.

Por otra parte, y en lo que respecta a las zonas de actuación afectadas por los correspondientes Planes, mientras la mina de “Atalaya Minig” abarcaría los municipios de Minas de Riotinto, Nerva, El Campillo, Campofrío, Zalamea la Real, La Granada de Riotinto y Berrocal como municipios de la comarca minera, así como a los de Valverde del Camino y Beas, en el ámbito de su zona de influencia minera, la de “Sandfire Matsa” se extendería por los municipios de Almonaster la Real, Cortegana, Calañas, El Cerro de Andévalo, así como a otros municipios del entorno próximo, como La Zarza-Perrunal y Valverde del Camino.

En lo atinente a los correspondientes planes específicos de actuación de cada mina, se ha iniciado el procedimiento para la aprobación de los mismos, poniéndose en marcha adicionalmente sendas mesas de trabajo a las que se ha invitado a participar a los agentes económicos y sociales más representativos, colegios profesionales del ámbito minero, agentes del conocimiento y las entidades locales incluidas en las correspondientes comarcas y zonas de influencia minera, además de la Asociación empresarial AMINER y las propias compañías mineras promotoras de las referidas instalaciones. El objeto de estas mesas es la de dar participación a las referidas entidades en el diseño, elaboración, desarrollo y evaluación de los planes específicos de actuación.

Por último, y en consonancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto, ambos planes, incluirán los cinco tipos de medidas que se citan a continuación:

- a) Medidas de apoyo económico o financiero para la ejecución de inversiones y actuaciones.
- b) Medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles, fomentar las sinergias entre sectores industriales y actores de las cadenas de valor de bienes y servicios industriales, y mejorar el entorno para el desarrollo de los ecosistemas minero e industrial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXETTUBVZPNZE2V2FDSVLZ49CG	PÁG. 2/3	

- c) Medidas para fomentar el capital humano y para impulsar la mayor participación de la mujer.
- d) Medidas para la agilización administrativa en la ejecución de las inversiones.
- e) Medidas para la coordinación administrativa, la comunicación y la gobernanza, incluida la Red de Municipios Mineros de Andalucía.

De esta manera, en línea con lo establecido en el eje de «impulso social y económico de la actividad y el territorio» de la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030, se buscará el apoyo a la cooperación y los clústeres de las empresas mineras y de servicios mineros andaluzas, el fomento de la cualificación y recualificación profesional, la optimización de los beneficios socioeconómicos en los ámbitos locales y colaboración de los proyectos mineros en el desarrollo rural y de las comarcas mineras, el apoyo a iniciativas de valorización del patrimonio minero y sus valores culturales y turísticos, así como el apoyo a la internacionalización de las empresas del sector minero, con especial atención a las pymes auxiliares.

EL VICECONSEJERO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	09/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXETTUBVZPNZE2FDSVLZ49CG	PÁG. 3/3	